

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

el Club de Campo Villa de Madrid S.A. (en adelante, el **CCVM**) tiene la necesidad de contratar una empresa para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, revisiones y certificados de oca de líneas de media tensión y centros de transformación y de energía eléctrica y líneas de alta tensión a través de un procedimiento abierto ordinario en los términos establecidos en el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, revisiones y certificados de oca de líneas de media tensión y centros de transformación y energía eléctrica y líneas de alta tensión

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 78.000,00€ (setenta y ocho mil euros), IVA excluido, por los tres años de duración inicial del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago por la realización de este servicio se realizará mensualmente, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de los servicios efectivamente realizados en el mes objeto de facturación conforme a los criterios de su oferta.

La facturación del mantenimiento preventivo se realizará mediante pagos mensuales equivalentes a dividir el precio ofertado por el adjudicatario entre los 12 meses.

La facturación del mantenimiento correctivo se realizará tras la finalización de cada trabajo y con el visto bueno por parte del CCVM y previa presentación de la correspondiente factura con desglose de horas de mano de obra y precio del material necesario para dicho mantenimiento correctivo.

El precio de las OCA'S y sus tasas se facturará una vez realizado este servicio.

SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO POR IMPORTE DE: 78.000,00€ IVA excluido.

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato será de 3 años, a partir de la fecha de firma de este. El contrato tendrá posibilidad de ser prorrogado hasta en dos ocasiones, a criterio del órgano de contratación, por dos períodos adicionales de un año de duración cada uno, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 5 años. El contrato podrá finalizar antes del plazo acordado en el caso de que se agote el presupuesto máximo acordado para la ejecución del contrato.

En Madrid a Octubre de 2024

Fdo.: María Arboledas Cique